



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

00003/17



BUENOS AIRES, 25 ENE 2017

VISTO la decisión A/HRC/RES/16/21 de las Naciones Unidas, la Res. 5/1 y anexo del Consejo de Derechos Humanos, y la Res. A/HRC/33/L.17/Rev.1;

Y CONSIDERANDO

Que esta Institución creó el 30 de diciembre de 2015 el "**Programa de Seguimiento y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Agenda 2030**", a fin de colaborar con las Naciones Unidas y con las autoridades públicas de nuestro país para lograr el cumplimiento de las 169 metas de esa Agenda, por parte del Estado Nacional.

Que, en su virtud, se estrecharon, particularmente, vínculos con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y con otras agencias de ONU.

Que, la dinámica del *Programa* durante 2016 demostró que su creación nos permitió, como Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH), darle un marco estratégico al seguimiento y evaluación de la Agenda 2030.

Que, en orden a ese antecedente y a que nuestra Defensoría debe informar hasta el 30 de marzo de 2017 al Consejo de Derechos Humanos (ONU), como INDH, sobre las 118 recomendaciones formuladas al Estado Nacional (A/HRC/22/4 y A/HRC/22/4/Add.1/Rev.1) en el marco del Examen Periódico Universal (EPU), cabe adoptar una solución similar.

9. Que, el Estado Nacional, en agosto de este año, debe realizar su presentación y, posteriormente, en noviembre, defender *in situ* su informe.

Que corresponde a nuestra Institución formular en marzo de 2018 las observaciones que crea pertinentes.

Que, así y en ejercicio de las competencias propias de esta Defensoría, conforme las leyes vigentes, la misión impuesta por el artículo 86 de la

*[Handwritten signature]*

Constitución Nacional y en virtud del mandato que se le reconoce conforme los "Principios de París" adoptados por la Comisión de Derechos Humanos de ONU por Res. N° 1992/54 reafirmada por la Asamblea General por Res. N° 48/134 de 1993, nuestra Institución, como INDH, participa por derecho propio en todo el sistema de promoción y protección de los derechos y libertades fundamentales universalmente reconocidas en la Carta Internacional de Derechos Humanos y demás tratados y convenciones internacionales.

Que, en este caso del EPU, mecanismo creado por el Consejo de Derechos Humanos para evaluar la situación de derechos humanos de los 193 Estados miembros, las INDH pueden presentar informes a la Oficina del ACNUDH en Ginebra, la cual reúne toda la información que servirá para evaluar la situación de los derechos humanos del país que es examinado.

Que la Res. A/HRC/RES/16/21, en el punto I.A.1 de su Anexo, reafirma la base, los principios y los objetivos del EPU expuestos en los párrafos 1 a 4 del Anexo de la Res. 5/1 del Consejo de Derechos Humanos; especialmente su punto I.3.m., que indica que el EPU debe asegurar la participación de las INDH.

Que, además, el punto I.C.2.13. del anexo recién mencionado, advierte que las INDH tienen derecho a intervenir inmediatamente después del Estado examinado durante la aprobación del resultado del examen por el pleno del Consejo de Derechos Humanos.

Que, aún de manera más precisa en relación con el EPU, el Consejo de Derechos Humanos, en su Resolución 5/1, confirmó las siguientes oportunidades de colaboración de las INDH con el EPU: presentar información para que se incluya en el resumen que elabora la Oficina del ACNUDH; asistir al examen de su país realizado por el Grupo de Trabajo del EPU en Ginebra; hacer observaciones generales en el Consejo de Derechos Humanos antes de que se adopte el informe del Grupo de Trabajo del EPU sobre su país; y, entre tantas



00003/17



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

otras, colaborar en la aplicación de las recomendaciones del EPU a pesar de que la responsabilidad principal recaiga sobre el Estado.

Que resulta ilustrativo reseñar algunos puntos de la Res. A/HRC/33/L.17/Rev.1, en los que se señala que el Consejo de Derechos Humanos: "17. *Reconoce el importante papel que desempeñan las instituciones nacionales de derechos humanos en el Consejo de Derechos Humanos, incluido su mecanismo de examen periódico universal, tanto en la fase de preparación como en la de seguimiento, y los procedimientos especiales, así como su colaboración con los órganos de tratados de derechos humanos de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 60/251, de 15 de marzo de 2006, y 65/281, de 17 de junio de 2011, las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007, y 19/119, de 22 de marzo de 2012, y la resolución 2005/74 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005*".

Que, además, el Consejo de Derechos Humanos "18. *Alienta a las instituciones nacionales de derechos humanos a que sigan participando en la labor del Consejo de Derechos Humanos, incluido el examen periódico universal, y contribuyendo a dicha labor, y a que prosigan la colaboración con los procedimientos especiales y los órganos de tratados, entre otras cosas facilitando informes paralelos y otro tipo de información.*", y "19. *Encomia, en particular, la creciente participación de las instituciones nacionales de derechos humanos en todas las etapas del examen periódico universal y alienta a esas instituciones a que supervisen, promuevan y apoyen la aplicación de las recomendaciones aceptadas en sus respectivos contextos nacionales*".

Que, también debe meritarse que el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y la Protección de los Derechos Humanos (CIC), en su Informe "*Instituciones Nacionales de Derechos Humanos y seguimiento del Examen Periódico Universal*", sostiene que las INDH "...*pueden contribuir de manera eficaz a todas las fases del proceso del Examen Periódico*"

A

*Universal (EPU). Donde más dificultades se siguen encontrando para reforzar los derechos humanos en un país, pero también donde existe un mayor potencial para ello, es en la fase de seguimiento del EPU. Aquí, seguimiento hace referencia a la aplicación de las recomendaciones del EPU, después del período de sesiones del grupo de trabajo y la adopción del informe del EPU en Ginebra. Si bien los principales responsables de velar por el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones del EPU son los Estados, las INDH también desempeñan un papel importante en apoyo del seguimiento. Este papel es distinto, aunque complementario, de los que desempeñan el Gobierno y la sociedad civil”.*

Que, en este contexto, el 20 de enero de 2017 se creó el **Programa de Seguimiento y Evaluación del Examen Periódico Universal**, cuya finalidad es relevar las recomendaciones formuladas por ONU al Estado Nacional en ocasión del EPU, para luego elaborar nuestras propuestas como INDH.

Que, la dirección y supervisión general del *Programa* quedará a cargo del Subsecretario General; y, el enlace, en cuanto al seguimiento y evaluación con las distintas áreas temáticas de la Institución queda a cargo de la Asesoría Legal y Técnica con la participación de la Oficina de Jurisprudencia y Documentación, en atención a la labor que viene desarrollando con la base de datos sistematizada que ya recopila más de tres mil documentos de ONU y el apoyo brindado en la elaboración de los documentos entregados a los Relatores Especiales, así como también como su contribución para la confección del Informe EPU que, como se dijo, debe ser presentado en marzo de 2017.

Que los informes periódicos que habrán de brindar las Áreas 1, 2, 3, 4, 5, y 7, serán tratados por la Asesoría Legal y Técnica, y el Área de Relaciones Internacionales, para encauzar el informe global en los extremos formales que fija la ONU, para su posterior presentación a su sistema.

Que dicho *Programa* será llevado adelante en el marco de la actuación N° 250/17, y allí se irán agregando, año a año, la totalidad de los antecedentes



00003/17



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

que guarden vinculación con el EPU, e Informes del EPU que elaboren el Estado Nacional, nuestra Institución, y la sociedad civil.

Que, será responsabilidad del Área de Relaciones Internacionales, mantener informado, con la debida y necesaria antelación, al Subsecretario General y a la Asesoría Legal Técnica, acerca de los plazos y cronogramas fijados por ONU para efectuar presentaciones a todo su sistema (por caso, Consejo de Derechos Humanos, Foro Político de Alto Nivel, Órganos de Tratados, demás organismos, etc.), así como las visitas que habrán de efectuar, entre otros, los Relatores Especiales y las fechas para la presentación de los informes.

Que el Área Comunicación tendrá a su cargo la tarea de desarrollar las actividades de difusión y promoción del *Programa de Seguimiento y Evaluación del Examen Periódico Universal*.

Que, sabida es la estrecha vinculación que la Agenda 2030 tiene con el EPU, a punto tal que ONU aconseja relacionar las metas de los 17 Objetivos con las recomendaciones EPU; razón por la cual el *Programa Agenda 2030* y el *Programa EPU* guardarán necesaria interrelación.

Que, en ese sentido, en la 12ª Conferencia Internacional del Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, que se llevó a cabo en Mérida, Yucatán, México, en el mes de octubre de 2015, organizada en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), bajo el lema "*Los Objetivos de Desarrollo Sostenibles: ¿cuál será el papel de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos?*", las 53 Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de todo el mundo, adoptaron la Declaración de Mérida, documento que establece claramente el Programa de Acción sobre Desarrollo Sostenible de las INDH hasta el año 2030.

Que en esa Declaración, su punto 12 dispone: "*Los instrumentos y mecanismos de derechos humanos proporcionarán un marco importante para la*

VA

*aplicación de la ODS, y la implementación de los ODS contribuirán al logro de dichos derechos humanos. Esto apunta a la posibilidad de utilizar los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, tales como; el Consejo de Derechos Humanos, los Procedimientos Especiales, el Examen Periódico Universal, y los órganos de tratados, así como los órganos de control de la Organización Internacional del Trabajo, para evaluar y orientar la ejecución de los ODS.”.*

Que, a su turno, el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible, celebrado bajo el auspicio del Consejo Económico y Social (ONU) en su Resolución E/HLPF/2016/2, del 2 de mayo de 2016, señaló en su punto 241 que: *“La presentación de informes y el proceso de examen [de la Agenda 2030] deben estar en consonancia con las normas y los tratados de derechos humanos vigentes, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y deben aprovechar sus experiencias, incluidas las del examen periódico universal y los Comités de Derechos Humanos.”.*

Que, como se ve, los procesos de seguimiento y evaluación de la Agenda 2030 y del Examen Periódico Universal se relacionan de manera directa y se nutrirán mutuamente.

Que la Asesoría Legal y Técnica ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por artículo 6° inciso j) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral



00003/17



DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACION  
REPUBLICA ARGENTINA

Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su Resolución N° 0001/2014 del 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario para el supuesto de licencia o ausencia de aquél.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO GENERAL DEL  
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la siguiente metodología de trabajo en el marco del Programa de Seguimiento y Evaluación del Examen Periódico Universal:

1. La dirección y supervisión general del *Programa* queda a cargo del Subsecretario General.

2. El enlace, en cuanto al seguimiento y evaluación con las distintas áreas temáticas de la Institución queda a cargo de la Asesoría Legal y Técnica; con la participación de la Oficina de Jurisprudencia y Documentación.

3. Los informes periódicos que brinden las Áreas 1, 2, 3, 4, 5 y 7, se elaborarán trimestralmente y tratados por Asesoría Legal y Técnica y el Área de Relaciones Internacionales para encauzar el informe global en los extremos formales que fija la ONU, para su posterior presentación al Sistema de las Naciones Unidas.

4. El *Programa Agenda 2030* y el *Programa EPU* guardarán necesaria interrelación y se nutrirán mutuamente.

5. Será responsabilidad del Área de Relaciones Internacionales mantener informado, con la debida y necesaria antelación, al Subsecretario General y a la Asesoría Legal Técnica, acerca de los plazos y cronogramas fijados por ONU para efectuar presentaciones a todo su sistema (por caso, Consejo de Derechos

Humanos, Foro Político de Alto Nivel, Órganos de Tratados, demás organismos, etc.), así como las visitas que habrán de efectuar, entre otros, los Relatores Especiales y las fechas para la presentación de los informes.

6. El Área Comunicación tendrá a su cargo la tarea de desarrollar las actividades de difusión y promoción del *Programa de Seguimiento y Evaluación del Examen Periódico Universal*.

ARTÍCULO 2º.- Exhortar a todas las autoridades públicas de nuestro país, nacionales, provinciales y municipales, a colaborar con la Defensoría del Pueblo de la Nación, en su calidad de Institución Nacional de Derechos Humanos, con los requerimiento que les sean formulados en el marco del *Programa de Seguimiento y Evaluación del Examen Periódico Universal*, en función de los principios que reconocen la Alianza para el Gobierno Abierto y las prácticas de buena gobernanza.

ARTÍCULO 3º.- Invitar a la sociedad civil en su conjunto a participar, cooperar y colaborar de manera directa en el seguimiento y evaluación del Examen Periódico Universal, de conformidad con lo indicado por el Consejo de Derechos Humanos en la Res. A/HRC/33/L.17/Rev.1: "*Invita a las instituciones nacionales de derechos humanos a que incluyan en su cooperación el intercambio de las mejores prácticas para reforzar su función de enlace entre la sociedad civil y los Gobiernos.*".

ARTÍCULO 4º.- Poner el contenido de esta resolución en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en este caso a través de sus oficinas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DPA N°

00003/17



Dr. JUAN JOSÉ BÜCKEL  
SUBSECRETARIO GENERAL  
DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA NACIÓN